



Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2026-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM

Kimбири, 23 de febrero de 2026

VISTO:

EL INFORME N°056-2026-GRC/GRSC/U.E.406 RSSCVRAEM-DIR/DAIS-UGCS y anexos de fecha 19 de febrero del 2026, con registro de ingreso N°1944, de la Unidad de Trámite Documentario, emitida por la Coordinadora de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 856-2010-GR-CUSCO/PR, de fecha 24 de mayo del 2010, se crea la Unidad Ejecutora 406 Red de Servicios de Salud Kimбири - Pichari, de la Dirección Regional de Salud de Cusco, Órgano Sectorial del Gobierno Regional de Cusco y cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos, con fines objetivos y metas definidas en el cumplimiento de las mismas; y, hace necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demandas que requiera;

Mediante Resolución Gerencial N° 01055-2022- GR CUSCO/GERESA, del 29 de setiembre 2022, la Gerencia Regional de Salud Cusco, ha dispuesto aprobar la equivalencia de denominación y sigla para la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Kimбири - Pichari a Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud VRAEM, que a partir de la emisión se utilice obligatoriamente la denominación aprobada. Y mediante Resolución Gerencial N° 01207-2022-GRC CUSCO/GERESA, de fecha 28 de octubre del 2022, la Gerencia Regional de Salud dispone rectificar el error material contenida en la Resolución Gerencial N° 01055-2022-GR CUSCO/GERESA, disponiendo rectificar en el sentido debe decir "Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que: "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad"; en ese mismo orden de ideas el artículo 123° de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que: "el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional, como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, según su nivel de complejidad, cuenten con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base el cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica del Evaluador para la acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo", teniendo como objetivo proporcionar elementos metodológicos para uniformizar los procedimientos para la autoevaluación y la autoevaluación externa, entre otros;

Que, mediante el documento de VISTO Coordinadora de la Unidad de Gestión y Calidad Sanitaria de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, solicita el Reconocimiento del Equipo de Autoevaluación del Centro de Salud Pichari, para el Año Fiscal 2026, proponiendo a sus integrantes con sus respectivos cargos;



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

**Resolución Directoral Ejecutiva
N° 068-2026-GR CUSCO/GRSC/U.E.406:RSSCVRAEM**

Kimbiri, 23 de febrero de 2026

Estando a lo expuesto y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Atención Integral de Salud, Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el "EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD PICHARI", de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, para el año fiscal 2026, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN		
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN
PRESIDENTE	AIMITUMA AIMITUMA RONALD	BIOLOGO
INTEGRANTE	BUSTILLOS ROCHA ALISON	MEDICO CIRUJANO
INTEGRANTE	CONTRERAS PEREZ KRISTY DENISSA	OBSTETRA
INTEGRANTE	PALOMINO ALFARO JANETT LIVE	OBSTETRA
INTEGRANTE	QUISPE GALLO YANETH	TEC. INFORMATICA
INTEGRANTE	SOTO LUQUE FANY	LIC. ENFERMERIA

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Acto Resolutivo y/o administrativo que se oponga con lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a los integrantes y/o responsables del Equipo de Autoevaluación del Centro de Salud Pichari VRAEM, de la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, quienes realizarán sus funciones en cumplimiento a las Normas de Gestión de la Calidad de Atención en Salud y disposiciones legales sobre la materia;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
 U.E 406 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO VRAEM

M. Y. CRISOSTOMO PAQUAYURI
 DIRECTOR EJECUTIVO
 CEP 32213
 DNI. 28298274

Distribución:
 D.E.
 ADM.
 DAIS
 RR.HH.
 A.L.
 Direcci. C.S. Lobo

